



Radicación N°. 11001310503120240011000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de estudiar el recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la decisión proferida por el H. Superior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre del 2024.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 150.000; monto a cargo de cada una de las sociedades demandadas **PORVENIR SA, PROTECCIÓN SA, SKANDIA SA** y **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **JULIAN RAFAEL GAVIRIA ESCOBAR;** lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma \$ 650.000; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de marzo del 2025, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 047

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito



Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **e5d8c69db99f8d29b1ea47268a6242f013e9f162ee3288e6a5777d2ec7eec2aa***

Documento generado en 27/03/2025 08:34:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**